



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

NOTA INTERNA
CPIPM/NI N° 24/2025-2026



A : Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : Nathaly Tovías Claure
PRESIDENTA
COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE

REF. : SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY QUE REFIERE

FECHA: Miércoles, 10 de junio de 2026.

PL-572/25

De mi mayor consideración:

En observancia a lo establecido en el párrafo III del Artículo 117 y la Disposición Transitoria Segunda, ambos del Reglamento General de la Cámara de Diputados y a objeto de la continuidad de su tratamiento legislativo, me permito solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

N°	NÚMERO PL/GESTIÓN	TÍTULO
1	PL N°142/2024-2025 Gestión - 2025	PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA CRUZ Y BENI; LOS TRAMOS PETA GRANDE, SAN LUIS CANANDO A; SAN JUAN DEL PIRAI DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ Y SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DE BENI.

Sin otro particular saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

C.c. Arch.
Mrac.

Nathaly Tovías Claure
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

0142



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
26 NOV 2024		
HORA	11:25	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	
	1	

La Paz, 19 de noviembre de 2024

PL-572/25

PL-142/24

Señor.
Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –

Ref. SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

A tiempo de saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones, por intermedio de la presente, en el marco de las atribuciones establecidas en el Reglamento General de la Cámara de Diputados solicito la reposición de **"PL N° 430/2023-2024 QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACION A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA DE INTEGRACION ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA CRUZ Y BENI; LOS TRAMOS PETA GRANDE, SAN LUIS CANANDO, SAN JUAN DEL PIRAI DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ Y SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DE BENI"**, para fines que en derecho me corresponde.

Sin otro particular, me despido seguro de su deferencia.
Atentamente,

Cc/arch
Cel 68141382


H. Dip. **Geisa Choque Arce**
VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



100
73



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS Paz, 21 de mayo de 2024

ALP/CD/DJCHA/INT/003/2023-2024

488
PL-572/25

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martinez

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATVA PLURINACIONAL

Presente. -



REF.: REMITE DE PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración.

PL-430/23

En mi calidad de Diputada Nacional, en el ejercicio de las funciones y las atribuciones que en derecho me confiere y además dispuesto en el Reglamento General de la Cámara de Diputados al Art. 116 y 117, Remito Proyecto de Ley **"QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA CRUZ Y BENI; LOS TRAMOS PETA GRANDE, SAN LUIS CANANDO, SAN JUAN DEL PIRAI DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ Y SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DE BENI"** a efectos de su remisión a la Comisión que corresponda y posterior aprobación.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Deisy J. Choque Arnez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.
Ref. 76720872/68141382
Adj.: Exposición de Motivos
Documentación de respaldo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°/2023-2024

LEY “QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA CRUZ Y BENI; LOS TRAMOS PETA GRANDE, SAN LUIS CANANDO, SAN JUAN DEL PIRAI DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ Y SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DE BENI.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -

Que, la agroindustria en Santa Cruz ha experimentado un crecimiento significativo en la última década. Según datos disponibles, el departamento de Santa Cruz ha sido líder en la producción nacional y ha aumentado su contribución al PIB hasta un 34% en 2021¹. En términos de agroindustria, Santa Cruz aporta el 45% del PIB agropecuario nacional y produce el 76% del volumen total de alimentos del país, además de generar excedentes que representan el 88% de las exportaciones agropecuarias².

Que, en 2023, se estimó que el crecimiento económico de Santa Cruz podría situarse en 4.7%, reflejando la fortaleza de su sector agroindustrial¹. Además, en la gestión 2023, Santa Cruz marcó la mayor producción de alimentos estratégicos de los últimos años, con un total de 5.827.842 toneladas de granos de soya, maíz, sorgo, girasol, trigo y chíca.

Que, estos datos demuestran la importancia de la agroindustria en el desarrollo económico de Santa Cruz y su papel crucial en la economía de Bolivia.

Que, el departamento de Beni, aunque es una economía más pequeña en comparación con Santa Cruz, ha mostrado un crecimiento significativo. La economía de Beni superó los 1.000 millones de dólares a partir de 2017, con la agricultura como su principal actividad económica³. Además, se informó que la economía de Beni creció un 3.6% en 2021⁴.

Que, la construcción de una carretera es una buena conexión vial es fundamental para el desarrollo económico y social de un país.

Que, la construcción de una carretera mejora la conectividad: Facilita el intercambio de bienes, servicios y personas entre diferentes regiones y ciudades, lo que es esencial para el crecimiento económico.

Que, la construcción de una carretera fomenta el turismo: Permite el acceso a destinos turísticos y mejora la experiencia de viaje, lo que a su vez puede generar nuevas oportunidades de negocio¹.

Que, la construcción de una carretera genera empleo: La construcción y mantenimiento de infraestructura vial crea trabajos en sectores como la ingeniería, construcción, logística y transporte.

Que, la construcción de una carretera mejora la seguridad vial: Una infraestructura vial adecuada reduce el número de accidentes y mejora la seguridad de conductores y peatones¹.

Que, principalmente la construcción de una carretera promueve el desarrollo regional: Una red de carreteras bien desarrollada puede atraer inversiones y facilitar la exportación de productos regionales, contribuyendo al desarrollo económico de la región.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, una buena infraestructura vial es vital para el progreso de un país, ya que impacta positivamente en la economía, la seguridad, el empleo y la calidad de vida de sus habitantes. Estos datos resaltan la importancia estratégica de la carretera para el comercio, la agroindustria y la integración regional, lo que podría transformar significativamente la economía de estas regiones y del país en su conjunto.

Que, Hace varios años a falta del mantenimiento y mejoramiento de estos tramos camineros se creo te una organización de comité de camino san Juan de Pirai - Peta Grande, que se ocupa del mantenimiento y el mejoramiento del tramo, con recurso propios que aportan los agricultores. Estos aportes propios sirven para realizar mantenimiento mínimo de esta vía y para que puedan sacar los productos, ya que esta zona es una zona agrícola por excelencia.

En la actualidad este tramo está abandonado por el gobierno autónomo departamental de Santa Cruz, en lo que se refiere a su mantenimiento y mejoramiento, peor aún en la posibilidad de que sea asfaltado.

Que, este camino beneficia a dos distritos (Canandoa y San Juan del Pirai) del municipio de San Pedro y las comunidades aledañas que son San Miguel de los Limos, Guadalupe, Peta Tercera, Pueblos Unidos y comunidad el Combate, integrando a dos departamentos como es el del Beni y al Departamento de Santa Cruz, en ese sentido es menester proyectar una ley que declara prioridad nacional la incorporación a la red vial fundamental de carreteras los tramos San Andrés del Departamento de Beni y Peta Grande a san Juan del Pirai del Departamento de Santa Cruz para que unan las capitales de los departamentos del Beni y Santa Cruz.

Que, estos Departamentos son productores de soya, arroz, maíz, trigo, sorgo, y otros cultivos, con los siguientes volúmenes. En los distritos tiene aproximadamente 156.466 hectáreas de producción, y se llega a unas 300.000 toneladas cosechadas por campaña hasta dos veces por año. (Énfasis añadido). Solo mencionando del lado del departamento de Santa Cruz.

Que, el tramo caminero tiene una longitud de 64.74 km que está distribuido de la siguiente manera de Sana Juan del Pirai a Colonia san Luis 10.65 km, de colonia a san Luis a Canandoa 15.25 km, de Canandoa a Monte Grande es de 1.60 km, de Monte Grande a la Isla 20.40 km, de la Isla a los Limos 4.24 km, de los Limos a Peta Grande 1.60 km.

Que, de acuerdo a la información obtenida del comité de caminos (San Juan del Pirai - Peta Grande), el tráfico vehicular promedio es de 250 a 300 vehículos cada 24 horas en la época de cosecha de soya y fuera de esa época se mantiene con un promedio de 80 a 90 vehículos cada 24 horas.

II. MARCO LEGAL.-

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO:

- **Artículo 6.-** Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, asi como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- **Artículo 9.-** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley. (...) 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igualdad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades (...)" (Énfasis añadido).





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Artículo 16. Parágrafo II.** El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.
- **Artículo 298.- Parágrafo II. Numeral 9.** Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: "Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental"
- **Artículo 300.- Parágrafo I, numeral 7,** señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos en su jurisdicción "Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central"

LEY No. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ":

- **Artículo 96.-** parágrafo II. Numeral 1 dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 9 y 10, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas "Panificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la red fundamental".

LEY No. 165 GENERAL DE TRANSPORTE DE 16 DE AGOSTO DE 2011:

- **El inciso 1, numeral 2, del artículo 20,** el nivel central del Estado tiene como competencias exclusivas las de establecer. "Los criterios de clasificación de la Red Fundamental, departamental vecinal y clasificar las carreteras de la Red Fundamental"
- **El artículo 192.** Establece las carreteras se clasifican en: a) Carreteras de la "Red Vial Fundamental, b) Carreteras de la Red Departamental (...).
- **Artículo 193. (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL).** Que bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende que
 - a) Vinculen entre si las capitales de los departamentos.
 - b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculen a los países limítrofes.
 - c) Conecten entre si dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.
- **Artículo 194. (CARRETERAS DE LA RED DEPARTAMENTAL).** Quedan bajo la competencia de los gobiernos autónomos departamentales aquellas y/o caminos que:
 - a) Integren las distintas regiones de un departamento.
 - b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental.
 - c) Permitan conexión corta a través de caminos municipales.
 - d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento.
 - e) Conecten con sistemas de transporte multimodal.
 - f) Den acceso a polos de desarrollo departamentales.
- **Artículo 200. (GESTIÓN DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL).** La autoridad competente del nivel central encargada de la Red Vial Fundamental tendrá como función la





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios y diseños, construcción mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco de la presente Ley, de la normativa específica, del Plan Nacional de Desarrollo – PND, del Plan Nacional Sectorial

**- DECRETO SUPREMO NO. 28946 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2006,
REGLAMENTO PARCIAL DE LA LEY 3507.**

Artículo 3. (Misión Institucional). La Administradora Boliviana de Carreteras tiene la misión institucional la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de: planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

Artículo 200. (GESTIÓN DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). La autoridad competente del nivel central encargada de la Red Vial Fundamental tendrá como función la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco de la presente Ley, de la normativa específica, del Plan Nacional de Desarrollo PND, del Plan Nacional Sectorial de Transportes y otras normativas, con el fin de contribuir al desarrollo del país con servicios de transporte terrestre eficiente, seguros y económicos.

- LEY No. 3507 DE 27 DE OCTUBRE DE 2006:

En su artículo 1, dispone la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental.

- DECRETO SUPREMO No. 25134 DE 21 DE AGOSTO DE 1998.

Artículo 1. (Concepto general del sistema nacional de carreteras). Se entiende como Sistema Nacional de Carreteras, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por RED VIAL FUNDAMENTAL (Bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos)

REDES DEPARTAMENTALES (Bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Departamentales de Caminos).

REDES MUNICIPALES.- (Bajo responsabilidad de los Municipios).

III. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El Objeto del presente Proyecto de Ley; es declarar prioridad nacional al incorporación a la Red Vial Fundamental la Carretera de integración entre capitales de LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA CRUZ Y BENI; LOS TRAMOS PETA GRANDE, SAN LUIS CANANDO, SAN JUAN DEL PIRAI DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ Y SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DE BENI.

IV. RELACIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY CON EL MARCO NORMATIVO.

De conformidad al Artículo 193 de la Ley N° 165, en lo que respecta a que bajo la competencia del nivel central de la Red Vial Fundamental comprende que:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) Vinculen entre si las capitales de los departamentos.
- b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculen a los países limítrofes.
- c) Conecten entre si dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.

El Objeto del presente Proyecto de Ley se relaciona de la siguiente manera, cumpliendo con la norma vigente:

Referente al inciso a); esta carretera cumple con el entendido que une las capitales departamentales de Santa Cruz y Beni.

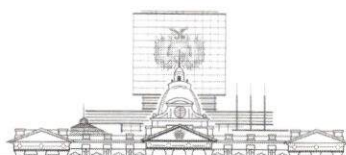
Referente al inciso b); esta carretera cumple siendo que a través de la Red Vial Fundamental se conecta con el Corredor Bioceánico Norte - Sur.

Referente al inciso c); esta carretera cumple siendo que une la RVF-74 con RVF – 119.

V. CONCLUSIONES.

Con los argumentos descritos, el proyecto de ley se enmarca como una estrategia para el desarrollo económico, además de buscar la integración, en ese sentido se presenta el PROYECTO DE LEY **“QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA CRUZ Y BENI; LOS TRAMOS PETA GRANDE, SAN LUIS CANANDO, SAN JUAN DEL PIRAI DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ Y SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DE BENI,** por lo que corresponde su tratamiento y aprobación.


Delsy J. Choque Arnez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-572/25

PROYECTO DE LEY N° /2020-2021

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-430/23

Artículo 1.- Se declara de prioridad nacional la incorporación a la Red Vial Fundamental de la Carretera de Integración entre los departamentos de Santa Cruz y Beni; tramos Peta Grande, San Luis Canandoa y San Juan Del Pirai del Departamento De Santa Cruz y Santa Maria Del Departamento De Beni.

Artículo Segundo.- El Organo Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicio y vivienda, y la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), en el marco de sus competencias, quedan encargados de gestionar la incorporación a la Red Vial Fundamental de la Carretera de "Integración" entre los Departamentos de Santa Cruz y Beni; tramos Peta Grande, San Luis Canandoa y San Juan del Pirai del Departamento de Santa Cruz y Santa María del Departamento de Beni.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a losdias del mes de..... del año dos mi veinticuatro.

Regístrese, publíquese.


DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

